

M , Andrés Leonardo s/ encubrimiento
CCC 58590/2018/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón y el Juzgado de Garantías n° 1 de La Matanza, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo del secuestro del automóvil Renault, modelo Sandero, dominio colocado M - 8 , conducido por Andrés Leonardo M en la localidad de Gregorio de Laferrere, que registraba una orden de secuestro por haber sido sustraído en esta ciudad (fs. 1/6).

Una vez convertida en prisión preventiva la detención de M (fs. 17/22), el juez de garantías declinó su intervención a favor de la justicia nacional por la relación de alternatividad existente entre la sustracción y el encubrimiento de esa infracción (fs. 26/27). Ésta, a su turno, devolvió las actuaciones al entender que las circunstancias en que se produjo el desapoderamiento impiden considerar que el imputado haya participado en su comisión, razón por la cual correspondía al juzgado provincial continuar el trámite de las presentes (fs. 32 vta./34). Por coincidir con los argumentos de su par nacional, el tribunal provincial declaró su incompetencia para investigar el encubrimiento del delito cometido en esta capital, y remitió las actuaciones a la justicia federal de Morón (fs. 40/41).

Con fundamento en lo resuelto en el precedente “Corrales” (Fallos: 338:1517), el magistrado federal rechazó esa atribución y devolvió la causa a la justicia provincial, que insistió con su criterio respecto a la intervención de la justicia de excepción (fs. 47/48 y 52/54).

Finalmente, el magistrado federal dio por trabada la contienda con la elevación del incidente a V.E. (fs. 57/58).

En atención a que en el presente legajo (conf. fs. 32 vta./34), se encuentra cumplido el requisito de la adecuada investigación que define la situación de Andrés Leonardo M respecto de la sustracción del vehículo (Fallos: 317:499;

325:950 y Competencia n° 1329, L. XXXVII, *in re* “Chaparro, Edgardo Daniel s/ encubrimiento”, resuelta el 16 de octubre de 2001 y Competencia n° 948, L. XXXVIII, *in re* “Russo, Nicolás y García, Julio César s/ encubrimiento”, resuelta el 20 de marzo de 2003), y por aplicación de los principios que informan el dictamen emitido en la Competencia n° CCC 71243/2015/1/CS1 *in re* “G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento”, de fecha 29 de agosto de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad, opino que corresponde al Juzgado Federal n° 2 de Morón conocer en las presentes actuaciones (Fallos: 315:312 y 320:2778, entre otros).

Buenos Aires, *15* de octubre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación